

Núm. de expediente: GVAGIP/2024/319

RESOLUCIÓN DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ESTIMATORIA

I. Antecedentes de hecho

Primero. El día 24 de junio de 2024 se recibió en el registro electrónico de la Generalitat una solicitud de acceso a la información pública, según la normativa de transparencia de la Generalitat (1), con número de registro GVRTE/2024/2767522, en la que se indica lo siguiente:

- "1. Presupuesto en 2023 destinado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a prestaciones ortoprotésicas comprendidas en el Catálogo de Artículos de Exoprótesis.
2. Gasto real en 2023 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en prestaciones ortoprotésicas comprendidas en el Catálogo General de Artículos de Exoprótesis.
3. Número de personas en 2023 beneficiarias de prestaciones ortoprotésicas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública comprendidas en el Catálogo Artículos de Exoprótesis y/o número de prescripciones de dichas prestaciones ortoprotésicas.
4. Cifras desagregadas por tipos de productos dispensados en 2023: ¿ 0618 Prótesis de miembro superior ¿0624 Prótesis de miembro inferior ¿0690 Ortoprótesis para agenesias ¿0630 Prótesis distintas a las prótesis de miembro ¿12 22 Sillas de ruedas de propulsión manual ¿12 23 Sillas de ruedas motorizadas ¿12 24 Accesorios para sillas de ruedas ¿06 03 Ortesis de columna vertebral ¿06 06 Ortesis de miembro superior ¿06 12 Ortesis de miembro inferior ¿06 33 Calzados ortopédicos ¿06 40 Ortesis craneal a medida ¿12 03 Productos de apoyo para caminar manejados por un brazo ¿12 06 Productos de apoyo para caminar manejados por los dos brazos ¿04 06 Productos para la terapia del linfedema ¿04 07 Productos para la prevención y tratamiento de cicatrices patológicas ¿04 90 Complementos para las prendas de compresión ¿04 33 Productos de apoyo para la prevención de las úlceras por presión ¿04 48 Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio para pacientes lesionados medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas.

"

Segundo. En esta fecha de entrada comienza a contar el plazo máximo de un mes para resolver y notificar por el órgano competente de Conselleria de Sanidad(2).

II. Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 27 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen que cualquier persona tiene derecho de acceso a la información pública sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

Segundo. La misma ley y decreto establecen los límites de acceso, el régimen aplicable en caso de información con datos personales y las causas de inadmisión.

Tercero. El artículo 35 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, establece los órganos competentes para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública. El artículo art. 12 del Decreto 135/2023, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de Conselleria de Sanidad, establece que el órgano competente para resolver es Dirección General de Farmacia.

En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos,

RESUELVO

Primero. Se estima la solicitud ya que no incurre en ningún límite de acceso a la información pública ni contiene datos personales que deban ser protegidos y se comunica la información solicitada:

Con motivo de la consulta de información pública instada por La Federación Española de Ortesistas y Protésistas (en adelante FEDOP) de fecha 26 de junio de 2024, procedemos a su ESTIMACIÓN PARCIAL, teniendo en cuenta que la solicitud de información relativa a **cifras desagregadas por tipos de productos dispensados en 2023 con identificación individualizada de los productos**, en aplicación del límite del derecho de acceso a la información pública contemplado en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia de acceso a la información pública y buen gobierno, no podemos acceder a la misma puesto que la información solicitada supone un perjuicio para los intereses económicos y comerciales de los referidos productos.

Así mismo, tal y como establece el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de enero de 2017, *“el derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancia de un particular”*.

En este sentido les facilitamos la siguiente información solicitada a continuación;

1.- Presupuesto en 2023 destinado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a prestaciones ortoprotésicas comprendidas en el Catálogo de Artículos de Exoprotesis.

En este sentido le indicamos que la cantidad presupuestada para el 2023 para los mencionados artículos asciende al importe de 25.350.000 €. Dicha información de carácter público la tienen disponible en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 publicados por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en el siguiente enlace hisenda.gva.es/auto/presupuestos/2023/T0/T2_cas.html

2.- Gasto real en 2023 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en prestaciones ortoprotésicas comprendidas en el Catálogo General de Artículos de Exoprotesis.

Según el sistema de información corporativo Hera, consultado el histórico de facturación de la anualidad 2023, dicho gasto asciende al importe de 33.436.585,34€.

3.- Número de personas en 2023 beneficiarias de prestaciones ortoprotésicas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública comprendidas en el Catálogo General de Artículos de Exoprotesis y/o número de prescripciones de dichas prestaciones ortoprotésicas.

El número de personas beneficiarias asciende a la cifra de 80.633 personas y el número de prescripciones de dichas prestaciones ortoprotésicas asciende a 94.265.

Segundo. La normativa de protección de datos personales será aplicable al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso (4), lo que conlleva que cualquier tratamiento posterior de datos personales obtenidos como consecuencia del presente acceso deberá ajustarse a los principios, límites y demás reglas contenidas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal (5). En cualquier caso, se garantizará que no se altere el contenido de la información ni se desnaturalice su sentido, debiendo citarse la fuente y fecha de la última actualización. La comunicación de esta información supone una cesión de datos de carácter personal a la persona solicitante, que asumirá la condición de responsable de los mismos, debiendo cumplir las siguientes obligaciones:

- o Aplicación de los principios de limitación de finalidad, minimización y conservación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos.
- o Adopción de las medidas técnicas y organizativas para asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal facilitados.

Tercero. Se informa a la persona o entidad interesada que esta resolución que pone fin a la vía administrativa. Si desea impugnarla, puede presentar un recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (6). Además, antes de presentar el recurso contencioso-administrativo, puede optar por presentar una reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (7).

1 Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

4 De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Artículo 9 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

6 Conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7 Según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/2022, de 13 de abril y el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Directora General de Farmacia